

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,00 horas del día 20 de Diciembre de 2012, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO, asistido por mí el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente el Sr. Alcalde Presidente, procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- .- D. LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ**
- .- D^a ANGELES MARTINEZ GARCÍA**
- .- D. MATIAS LOPEZ CANTERO**
- .- D^a ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ**
- .- D. MANUEL LOPEZ ALCOLEA**
- .- D. DELFIN CALVO VILLORA**
- .- D^a ISABEL MARIA COUQUE MARTINEZ**
- .- D. JOSE ANTONIO MOYA ARENAS**
- .- D. VICTORIANO PARREÑO JAREÑO**
- .- D. FRANCISCO MIGUEL SANCHEZ GALLETERO**

SECRETARIO:

- .- D. DOMINGO DE GUZMÁN ABENZA GUILLAMÓN**

* Con anterioridad al estudio y debate del Orden del Día de este Pleno, por parte del Sr. Alcalde Presidente se da lectura a un manifiesto en contra del FRACKING.

La posición del Equipo de Gobierno de este municipio con respecto a la CONCESIÓN DEL PERMISO POR PARTE DE LA JCCM A LA EMPRESA OIL AND GAS CAPITAL, S.L., para extraer del subsuelo gas no convencional en este término municipal.

Este tema fue puesto en conocimiento de los miembros de la Corporación por parte de esta Alcaldía, antes de comenzar a tratar el Orden del Día de la sesión plenaria que se celebró el pasado día 20 de diciembre y el resumen de lo planteado y la postura que queremos transmitir a V.I., y a la que se adhieren todos los miembros Corporativos, es la que a continuación se transcribe :

Primero.-Que este equipo de gobierno está y estará siempre al lado de los vecinos de Munera y, por lo tanto, teniendo claro que la voluntad del pueblo de Munera es en su gran mayoría contraria a la concesión de este permiso; es por ello por lo que nos manifestamos en contra de esta concesión de permiso, es decir, en contra de la Resolución 26/7/2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Oil and Gas Capital, S.L. los permisos de investigación de hidrocarburos denominados “Esteros, Almorada y Nava (2012/12270).

Segundo.- No podemos entender cómo este proyecto de búsqueda y extracción de gas NO convencional NO precisa de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y la instalación de nuevos parques eólicos si los precisa, considerando, desde nuestra modesta opinión, que es mucho más perjudicial para el medio ambiente la fractura hidráulica del subsuelo que la instalación de nuevos aerogeneradores que, por otra parte, traerían muchos más ingresos al Ayuntamiento y, por ende, a todos los vecinos de Munera, así como la creación de muchos puestos de trabajo.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por parte del Secretario que suscribe, se informa de que se han entregado seis actas pendientes quedando dos más.

Por parte de D. José Antonio Moya Arenas del grupo socialista se indica que dado el gran número de actas así como que no están todas, en principio no se manifiestan en su aprobación, ya que no han tenido tiempo para su lectura y de ese modo en el próximo Pleno estarán todas.

El Sr. Alcalde Presidente indica que su grupo si que aprueban las actas presentadas haciendo constar que en el acta de fecha 14 de Junio de 2012, existe un error en la aprobación del acuerdo, ya que el voto en contra es del grupo socialista y no del grupo popular.

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de todas las Resoluciones pendientes desde el último Pleno Ordinario.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: APROBACION INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.

- APROBACION INFORME TECHO FINANCIERO.

- APROBACION INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura de la Memoria Explicativa del Presupuesto del ejercicio de 2013.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y teniendo en cuenta el Real Decreto Leys 20/2011, de 30 de Diciembre de Medidas Urgentes en materia presupuestaria y Financiera para la corrección del déficit público y las obligaciones contempladas en la orden HAP / 2105 / 2012 de 1 de octubre de 2.012, que desarrolla la ley Orgánica 2 / 2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2013, cuyo importe asciende a 4.604.130,85 euros, en ingresos y 4.316.627,65 euros en gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2013_		Presupuesto 2012	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.202.092,20	97,35	3.021.434,55	96,35
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.514.536,71	58,26	2.666.334,55	85,02
1	Gastos del Personal	1.083.342,83	25,10	1.110.097,73	35,40
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.022.856,84	23,70	1.132.301,24	36,11
3	Gastos financieros	101.500,00	2,36	103.000,00	3,28
4	Transferencias corrientes	306.837,04	7,10	320.935,58	10,23
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.687.555,49	39,09	355.100,00	11,33
6	Inversiones reales	1.687.555,49	39,09	355.100,00	11,33
7	Transferencias de capital				
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	114.535,45	2,65	114.535,45	3,65
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	114.535,45	2,65	114.535,45	3,65
	TOTAL GASTOS	4.316.627,65	100	3.135.970,00	100

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	<i>Denominación</i>	Presupuesto 2013		Presupuesto 2012	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.604.130,85	100,00	3.298.697,26	91,74
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.826.020,37	61,38	3.000.875,95	83,46
1	Impuestos directos	1.021.538,64	22,19	1.021.538,64	28,41
2	Impuestos indirectos	185799,10	4,04	109.172,89	3,04
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	425.586,55	9,24	396.291,75	11,03
4	Transferencias corrientes	1.025.866,37	22,28	1.061.642,96	29,52
5	Ingresos patrimoniales	167.229,71	3,63	412.229,71	11,46
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.778.110,48	38,62	297.821,31	8,28
6	Enajenación de inversiones reales	601,01	0,01	601,01	0,02
7	Transferencia de capital	1.777.509,47	38,61	297.220,30	8,26
B)	OPERACIONES FINANCIERAS			297.072,24	8,26
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros			297.072,74	8,26
	TOTAL INGRESOS	4.604.130,85	100	3.595.770,00	100

OBSERVACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PARA EL EJERCICIO CONTABLE DE 2.013

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.083.342,83 euros, experimentando una disminución de 26.754,90 euros respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, así como en aplicación del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 Junio 2.012, en cuanto a lo recogido en la medida 1. apartado B.2 del citado Plan.

CAPÍTULO 2. Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2013, para este tipo de gastos, crédito por importe de 1.022.856,84 euros, lo cual supone una disminución de 109.444,40 euros, 10,70% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2012.

En este Capítulo también se ha procedido a recoger las medidas. del apartado B2 del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 Junio 2.012.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de MUNERA pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad, por importe de 101.500,00 euros y En concreto para las siguientes operaciones.:

Préstamo de Saneamiento del Remanente Tesorería, cuyo principal por importe de 219,940,07 euros. Se encuentra con una amortización pendiente al día 31 Diciembre de 2.012 de 153.939,23 euros

Préstamo llamado de proveedores solicitado a la entidad Bankinter de conformidad con el Real Decreto 4/ 2012, de pago a proveedores por importe de 297.072,74 euros, este préstamo tiene 2 años de carencia en la amortización del principal

Póliza de Tesorería a corto plazo por importe de 700.000,00 euros.

Por último se han consignado crédito suficiente para atender los intereses de distintos anticipos que se prevén necesarios solicitar durante el transcurso del ejercicio con el fin de necesidades transitorias de Tesorería.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. El crédito de este Capítulo asciende 306.837,04 euros y como partidas a destacar se encuentra las aportaciones al Consorcio de Servicios Sociales, , las aportaciones al Consorcio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación provincial, así como la partida de otras transferencia a Entidades sin animo de Lucro. Otras son aportaciones a mancomunidad Almenara, , Consorcio de Servicios culturales, etc.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2013 **inversiones reales** por un importe de 1.687.555,49 euros, destacando que se recogen en esta partida los presupuesto de gastos de dos subvenciones pedidas a nivel estatal al Ministerio de Industria, para un programa denominado Reindustrialización y en concreto para dos acciones denominadas “naves nido”, con un presupuesto de 424.676,00 euros, y “viveros de Empresas”, con un consignación presupuestaria de 674.384,00 euros, también se recoge en este Capítulo la solicitud de inversión a realizar con la petición a través del programa leader 2013, para Ampliación, Mejora y construcción de nichos en cementerio Municipal, por importe de 149.998,69 euros así como consignación presupuestaria para la solicitud de una Escuela taller cuya presupuesto asciende a la cantidad de 118.246,80 €, en cuanto al resto de partidas se mantiene las consignaciones para programas de empleo de Acción local y autonómica,(100.000,00) P.E.E.Z.R.D, (63.250,00) y un nuevo programa de empleo financiado por la Diputación provincial,(45.000,00) con la aportación de la seguridad social por parte del Ayuntamiento, se hace especial incidencia en la disminución de inversiones financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital debido a la disminución tan importante por parte de la Junta de comunidades Castilla La Mancha, situación está que ha dado lugar a financiar parte de este capítulo con recursos propios., otra partida importante es la de Mejoras urbanas dotada con 20.000,00 euros, inversión en alumbrado público por importe de 10.000,00 euros, proyecto de reparación caminos rurales

con 15.000,00 euros y materiales para obras de Planes de empleo por importe de 10.000,00 euros, Planes Provinciales con 15.000,00 euros como. Partidas más importantes.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen en este caso un fuerte aumento sobre el presupuesto del pasado ejercicio 2.011, con un 41,36 por ciento sobre el total del presupuesto y una diferencia de un 30,03 por ciento sobre el presupuesto del ejercicio 2.012..

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** , no se han habilitado expresamente partidas por lo que no existen consignaciones presupuestarias de gastos.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones, no existen previsiones de gastos en este sentido, por lo que no se han habilitado consignaciones presupuestarias al efecto.

CAPÍTULO 9Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas, con una dotación de 114.535,45 euros, están previstos en este capítulo las amortizaciones del Préstamo de Saneamiento del Remanente Tesorería Negativo del ejercicio 2.008, por importe de 51.465,64 euros y la Amortizaciones del convenio financieros con Administraciones Públicas, para la ejecución del Polígono Industrial, fase II, por importe de 62.069,81 euros. Como partidas más importantes.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a: 1.021,538,64 euros , representan el 22,19 por cien del total del presupuesto, siendo las partidas más importantes ibi urbana por importe de 450.432,87 euros; I.C.V, por importe de 212.541,38 euros, el Impuesto por cargos especiales (bienes inmuebles de características especiales)por importe de 166.278,01 euros; ibi rustica por importe de 79.286,38 euros; otros ingresos Impuestos sobre Actividades Económicas por importe 96.000 euros y por último los ingresos por el impuesto de Plusvalía por importe de 20.000,00 euros, ingreso éste que viene recogido como medida en materia de ingresos para el Ejercicio 2.013 , Medida núm 1. apartado B1, dado que en otros ejercicios este Impuesto no había sido puesto al cobro. Como se comprueba este Capítulo es idéntico al del pasado ejercicio 2.012.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y cotos de caza asciende a 185.799,10 euros euros representando un 4,04% del presupuesto.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes **de tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, así como en aplicación de los derechos efectivamente reconocidas en padrones de tasas por la prestación de los servicios, correspondientes al presente ejercicio 2.013, y en función de la recaudación obtenida en el correspondiente ejercicio anterior, siendo el importe total consignado en este capítulo de 425.586,55 euros, que representa un 9,24 por ciento del total del presupuesto de ingresos, haciendo constar que en cumplimiento del Plan de ajuste aprobado, se ha procedido al incremento de la ordenanza por Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras y la del Cementerio Municipal.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, por importe presupuestado de 1.025.866,37 euros, representa 22,81 % sobre el presupuesto total, no existiendo prácticamente diferencias sobre el presupuesto de 2.012, excepto en la referida a la Escuela Municipal Infantil, cuyo porcentaje de disminución ha sido muy importante.

La partida principal, son la Participación en los ingresos del Estado, por importe de 650.003,71 euros, hacer la salvedad que en las previsiones de ingresos de este capítulo, se recogen las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla . la Mancha, para el ejercicio 2.013, a los distintos convenios, a saber Ayuda a domicilio, por importe de 237.273,74 euros; Plan concertado de Servicios Sociales por importe de 50.766,74 euros, Mantenimiento de la Vivienda Tutelada, por importe de 28.000,00 euros; Convenio de Discapacitados, por importe de 19.908,43 euros; Escuela Municipal Infantil por importe de 12.248,00 euros .

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles y canon que ascienden a 167.229,71 euros y constituyen un 3,63% del presupuesto municipal, hacer incidencia en este capítulo que la diferencia existente en este capítulo es la recogida de la Medida núm. 5 apartado B1 del Plan de ajuste por el lado de los ingresos con la partida de negociación del anticipo del canon por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población, por importe de 250.000 euros, en el pasado ejercicio 2.012, ya no se recoge para el presente ejercicio.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** comprende los ingresos por la transacción de parcelas, por importe de 601,01 euros, al no preverse para este ejercicio la venta de solares del Ayuntamiento junto a la Residencia.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas , con un presupuesto total de 1.777.509,47, representa un 38,61 % del presupuesto ,supone una diferencia de 1.480,289,17 euros, cuya justificación viene dada por los ingresos previstos en razón de las subvenciones solicitadas de carácter Estatal (ministerio de Industria), para un programa de Reindustrialización, que de aprobarse está financiado al cien por cien, habiéndose solicitado dos actuaciones 1.- “Naves Nido” con un presupuesto de 462.676 euros y 2) “Viveros de Empresas “, con un presupuesto de 712.384 euros, así mismo se recogen en este capítulo inversiones para la Ayuda solicitada a cargo del Programa Leader 2.012, para la Ampliación, Reforma y construcción de Nichos en Cementerio Municipal, por importe de 111.569,27 euros y actuación en materia de Formación y empleo con la solicitud de Subvención para una Escuela Taller, por importe de 202.750,00 euros, hay que hacer mención especial en este Capítulo a la disminución de los créditos consignados en el ejercicio anterior por aportaciones de la Junta de comunidades Castilla la Mancha para inversiones, siendo el crédito principal de 100.000,00 euros para el Plan Autonómico de Empleo, FRCL, con un presupuesto de 30.000,00 euros; Equipamiento en el Centro de día con 20.000,00 euros; Plan de Empleo de la Diputación con una consignación de 32.130,00 euros, aportación del INEM al PEEZRD, con un presupuesto de 63.250,20 euros.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, no se prevén ingresos en este capítulo.

CAPÍTULO 9. El **pasivos financieros** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, no existe previsión de solicitud de nuevos préstamos , por lo que no se recoge presupuesto para este capítulo.

A continuación a instancia del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los informes de Techo Financiero y de Estabilidad Presupuestaria por parte de Rafael Martínez, funcionario de contabilidad de este Ayuntamiento.

INFORME de la Intervención General en relación al cumplimiento de la Regla de Gasto y Límite de Gasto no financiero de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUILLAMON, Secretario Interventor del Ayuntamiento de MUNERA (ALBACETE), en relación a la elaboración y aprobación del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2013, emite el siguiente:

INFORME

A.- La regla del gasto está prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2 / 2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y establece que:

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la

Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

5. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

6. El cálculo de la regla de gasto, de acuerdo a las previsiones iniciales del presupuesto es la siguiente:

Una vez establecido la Base de Gasto del Ejercicio anterior como diferencia entre los capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos los Intereses de la Deuda computados en el capítulo 3 de Gastos Financieros, e igualmente deducidos los gastos financiados con fondos finalistas, tendremos que compararlos con los datos de las previsiones iniciales del Nuevo Presupuesto.

Capítulos Gastos	Liquidación 2012	Ajustes 2012	Liquidación Ajustada 2012
1.-Gastos de Personal	1.019.684,22		1.019.684,22
2.-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	956.159,59		956.159,59
	98.340,27		98.340,27
3.-Gastos Financieros	316.504,94		316.504,94
4.-Transferencias Corrientes	108.552,76		108.552,76
6.-Inversiones Reales	102.196,42		102.196,42
7.-Transferencias de Capital	0,00		0,00
8.-Activos Financieros	0,00		0,00
9.-Pasivos Financieros			
Total Gastos	2.601.438,20		2.601.438,20
Capítulos Ingresos	Liquidación 2012	Ajustes 2012	Liquidación Ajustada 2012
1.-Impuestos Directos	1.050.571,91		1.050.571,91
2.- Impuestos Indirectos	102.162,40		102.162,40
3.-Tasas y Otros Ingresos	403.341,36		403.341,36
4.-Transferencias Corrientes	957.550,89		957.550,89
5.-Ingresos Patrimoniales	419.208,92		419.208,92
6.-Enajenación Inversiones	0,00		0,00
7.-Transferencias de Capital	125.176,00		125.176,00
8.-Activos Financieros	0,00		0,00
9.-Pasivos Financieros	297.072,74		297.072,74
Total Ingresos	3.355.084,22		3.355.084,22
Capítulos Ingresos	Previsiones Iniciales 2013	Ajustes 2013	Previsiones Ajustadas 2013
1.-Impuestos Directos	1.021.538,64	-24.734,09	997.488,09
2.- Impuestos Indirectos	185.799,10	0,00	185.799,10
3.-Tasas y Otros Ingresos	425.586,55	2.405,65	502.604,13
		8.051,04	

4.-Transferencias Corrientes	1.025.866,37		1.033.917,41
5.-Ingresos Patrimoniales	167.229,71		167.229,71
6.-Enajenación Inversiones	601,01		601,01
7.-Transferencias de Capital	1.777.509,47		1.777.509,47
8.-Activos Financieros	0.00		0.00
9.-Pasivos Financieros	0,00		0,00
Total Ingresos	4.604.130,55	-13.593,85	4.590.537,00
Capítulos Gastos	Créditos Iniciales 2013	Ajustes 2013	Créditos Ajustados 2013
1.-Gastos de Personal	1.083.342,83		1.083.342,83
2.-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.022.856.84		1.022.856.84
3.-Gastos Financieros	101.500,00		101.500,00
4.-Transferencias Corrientes	306.837,04		306.837,04
6.-Inversiones Reales	1.687.555,49		1.854.058,69
7.-Transferencias de Capital	0,00		0,00
8.-Activos Financieros	0,00		0,00
9.-Pasivos Financieros	114.535,45		114.535,45
Total Gastos	4.316.627,65		4.316.627,65

Ajustes: Realizados sobre los datos de la liquidación del 2012, capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos.

CÁLCULO AJUSTES CRITERIO DE CAJA					
Capítulos	D. R. N	Recaudado	% Recauda/ Previs	% Ajuste	Cuantía del Ajuste
Ingresos					
Capít.1	1.050.571,91	1.025.837,82	0,97645654736	0,02354345264	-24.050,55
Capít.2	102.162,40	102.162,40	0,00	0.00	0,00
Capít. 3	403.341,36	405.621,27	1,00565255693	0,0565255693	2405,,65
					-13.593,85

Ajuste: Devolución de Ingresos P I E 2008 – 2009, Participación en los Tributos del Estado:

Hay que hacer un ajuste en positivo por la parte que se amortiza de la devolución en la participación en los tributos del Estado de los años 2008 – 2009:

Concepto	2012	2013
P I E 2008 - 2009	6.655,88	8.051,04

Respecto de los cuadros anteriores tendremos que hacer las siguientes consideraciones:

1.- Comparación de Ejercicios.-Se tendrá que partir de los datos ajustados del ejercicio 2012, calculado en términos similares al establecido para el 2013.

2.- Excluidos los intereses de la Deuda.- Se podrá optar por excluir directamente el capítulo 3 Gastos Financieros, de la estructura presupuestaria o bien ir deduciendo los intereses de cada deuda, todo depende de la importancia y relatividad de las partidas de este capítulo.

3.- La tasa de referencia,del crecimiento del P I B, **no podrá superar** la que aprueba el Ministerio de Economía y que para el ejercicio 2013 es del 1,7 %. Las tasas para el trienio 2013 – 2015 son las siguientes:

2013	2014	2015
1,7 %	1,7 %	2,0 %

4.- El Gasto Financiado con Fondos Finalistas, se podrá calcular excluyendo los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420 – 470 – 480 – 490 -720– 770 – 780 -790, de la estructura presupuestaria. Este cálculo indirecto es más fácil y rápido de obtener que ir calculando todos los fondos y subvenciones finalistas recibidas de todas las Administraciones Públicas. La participación en los tributos del estado es:

Participación en los Tributos del Estado	Cuantía
Año 2012	597.126,28
Año 2013	650.003,71

5.- Las variaciones por cambios normativos sobre la recaudación, podrá ser positiva o negativa, y entre otros podremos considerar a modo de ejemplo:

Modificación de coeficientes, impuestos, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones, bases tributarias y fiscales, revisiones catastrales, implantación de nuevos tributos y precios públicos, etc, etc.

Habrá que entender que no entrarían dentro de **variaciones normativas** del artículo 12 por ejemplo: Las altas en los distintos tributos y precios públicos, así como los descubrimientos y afloramientos en los distintos padrones, aunque sí puedan suponer variaciones cuantitativas, no se pueden incluir como variaciones normativas.

Estabilidad Presupuestaria:

Estabilidad Presupuestaria	
Ingresos no Financieros Capítulos 1-7 Previsiones Ajustadas	4.590.537,00
Gastos no Financieros Capítulos 1 – 7 Previsiones Ajustadas	4.202.092,20

Necesidad / Capacidad de Financiación	388.444,80
---------------------------------------	------------

Gasto Computable Presupuesto:

Gasto Computable Presupuesto 2013	
Gasto Computable 2013	1.939.169,03
Gastos F A (Fondos Finalistas)	2.161.423,17

Límite de Gasto Computable:

Límite de Gasto Computable	
Límite de Gasto Computable	1.941.091,99
Gastos F A (Fondos Finalistas)	492.256,49
Aumentos / Disminuciones Recaudación	0,00
Tasa Referencia Crecimiento PIB	1,7 %

Límite de Gasto no Financiero:

Límite de Gasto no Financiero	4.204.015,16
Límite de Gasto no Financiero / Regla de Gasto	4.204.015,16
Límite de Gasto no Financiero / Estabilidad	4.590.537,00
Gastos no Financieros Capítulos 1 – 7 Ajustados	4.202.092,20

Por último el artículo 12 anteriormente mencionado, establece en su apartado 5, que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B.-El Límite del Gasto no financiero, viene recogido en el artículo 30 de la mencionada ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad que dice:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

Nada dice de las Administraciones Locales respecto a su envío y la fecha, por lo que habrá que entender que habrá que establecerlo antes, o al menos cuando se elaboren y aprueben los presupuestos.

Este límite debe ser coherente con la regla del gasto y con el objetivo de estabilidad presupuestaria por lo que debe cumplir con estas dos magnitudes.

Límite de Gasto no Financiero:

Límite de Gasto no Financiero	4.204.015,16
Límite de Gasto no Financiero / Regla de Gasto	4.204.015,16
Límite de Gasto no Financiero / Estabilidad	4.590.537,00
Gastos no Financieros Capítulos 1 – 7 Ajustados	4.202.092,20

Respecto del cuadro anterior tendremos que de hacer las siguientes consideraciones:

1.- El Objetivo de estabilidad presupuestaria, del conjunto de las Entidades Locales, trienio 2013 – 2015. Capacidad (+) Necesidad de financiación, SEC- 95 en porcentaje de producto interior bruto, es el siguiente:

2013	2014	2015
0,00	0,00	0,00

En el caso de las Administraciones Locales no habrá que sumar ninguna cantidad porque el objetivo de déficit respecto del PIB es cero.

2.- Los ajustes en contabilidad nacional son (1):

1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS
2. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.
3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.
4. INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE ABONO TOTAL DEL PRECIO.
5. INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.
6. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
7. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS INGRESOS

OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES (Privatización de empresas)

8. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

10. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA.

11. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES

12. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS

13. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS

14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

15. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS

(1).-Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales (I G A E)

3.- Coherencia con el Objetivo de Estabilidad y la Regla de Gasto. Para que la misma sea posible, una vez realizados los cálculos, el techo de gastos no financieros será el menor de los importes obtenidos en la Estabilidad y la Regla de Gasto.

El límite de gasto se obtendría sumando a los ingresos no financieros capítulos 1 a 7, el objetivo de estabilidad presupuestaria (que en nuestro caso sería cero), más o menos según corresponda los ajustes en Contabilidad Nacional.

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

PRESUPUESTARIA, EN EL PRESUPUESTO INICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013 .

I.-ANTECEDENTES.

Habiéndose elaborado el Presupuesto General de esta Corporación, referido al ejercicio 2013, y toda vez que dicho Presupuesto debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la vigente normativa presupuestaria, se emite el

presente informe, por resultar preceptivo de acuerdo con la regulación legal sobre la materia.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Abreviadamente SEC-95).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (RLEP).
- Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Orden EHA/ 4042 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local (ICAL).
- Orden HAP/ 2105 /2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales (LHL) nos dice que: “1. *El*

Presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LEPYSF, extiende su ámbito de aplicación subjetivo, entre otros (artículo 2.1.c)“Corporaciones Locales. “

El principio de estabilidad presupuestaria, viene recogido en el artículo 11.1 de la LEPYSF estableciendo que “*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los ingresos y gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”*

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art 11.4 LEPYSF)

Este principio de estabilidad presupuestaria, ha de ser”*computado en términos de capacidad / necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*, (SEC 95).

El citado principio habrá de cumplirse, desde la elaboración hasta la liquidación del Presupuesto y así el Real Decreto 1463/2007 (RLEP), en su artículo 4.1 establece que “*Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con*

ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad”.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1

del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los pre

supuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Segundo.- El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que “*La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*” Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, “*a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*” El interventor local detallará en el informe “*los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*”

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el

informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno, y en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, surgirá la obligación de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que se tendría que comunicar a los mencionados organismos (artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

En base a los anteriores fundamentos jurídicos, y los manuales de procedimiento del SEC-95 del Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas), así como al Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales (I G A E) (Intervención General de la Administración del Estado), se detalla, cuantifica y evalúa el objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicial de la Corporación Local correspondientes al ejercicio 2013.

IV.-CAPACIDAD (+) /NECESIDAD (-)DE FINANCIACIÓN LOS PRESUPUESTOS INICIALES QUE INTEGRAN EL GENERAL DE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013:

CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL DE MUNERA, EJERCICIO 2013 .

Número	Descripción	Cuantía
1	Ingresos Capítulos 1 a 5	2.826.020,37
2	Gastos Capítulos 1 a 4	2.514.536,71
3	<i>Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)</i>	311.483,66
4	Ingresos Capítulos. 6 y 7	1.778.110,48
5	Gastos Capítulos 6 y 7	1.687.555,49
6	<i>Equilibrio operaciones capital (4-5)</i>	90.554,99
7	Estabilidad presupuestaria Inicial (3+6)	402.038,65

8	Ajustes Contabilidad Nacional	<u>-13.593,85</u>
9	Estabilidad presupuestaria Ajustada (7+-8)	388.444,80

Créditos iniciales presupuesto y necesidad / capacidad de financiación:

DESCRIPCIÓN INGRESOS / GASTOS PRESUPUESTO	CUANTÍA
<i>DESCRIPCIÓN INGRESOS/CAPÍTULOS</i>	1.021.538,64
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	185.799,10
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	425.586,55
3.-TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.025.866,37
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.229,71
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	601,01
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.777.509,47
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.604.130,85
A) TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS	0,00
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00
B) TOTAL VARIACIÓN ACT/PASIVOS FINANCIEROS	4.604.130,55
TOTAL INGRESOS	1.083.342,83
<i>DESCRIPCIÓN GASTOS/CAPÍTULOS</i>	1.022.856,84
1.-GASTOS DE PERSONAL	101.500,00
2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	306.837,04
3.-GASTOS FINANCIEROS	1.687.555,49
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6.-INVERSIONES REALES	4.202.092,20
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
C) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	114.535,45
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	114.535,45
9.-PASIVOS FINANCIEROS	4.316.627,65

D) TOTAL VARIACIÓN ACT/ PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS	
E) CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN INICIAL SEC - 95 CAPÍTULOS 1- 7 DE INGRESOS / GASTOS (A – C).	402.038,65
F) AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL	-13.593,85
G) CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA, SEC 95 CAPÍTULOS 1- 7 DE INGRESOS / GASTOS (E + – F).	388.444,80

Ajustes: Realizados sobre los datos de la liquidación del 2012, capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos.

CÁLCULO AJUSTES CRITERIO DE CAJA					
Capítulos	D. R. N	Recaudado	% Recauda/ Previs	% Ajuste	Cuantía del Ajuste
Ingresos					
Capít.1	1.050.571,91	1.025.837,82	0,97645654736	0,02354345264	-24.050,55
Capít.2	102.162,40	102.162,40	0,00	0.00	0,00
Capít. 3	403.341,36	405.621,27	1,00565255693	0,0565255693	2405,65
					<u>-13.593,85</u>

Ajuste: Devolución de Ingresos P I E 2008 – 2009, Participación en los Tributos del Estado:

Hay que hacer un ajuste en positivo por la parte que se amortiza de la devolución en la participación en los tributos del Estado de los años 2008 – 2009.

Concepto	2013
P I E 2008 - 2009	8.051,04

V.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO INICIAL ELABORADO POR ESTA CORPORACIÓN LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2013.

La estabilidad presupuestaria se concibe por tanto, como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En este sistema surgen los denominados agentes económicos (unidades institucionales) que actúan dentro del mismo, y uno de ellos es el Sector de Administraciones Públicas, en el que se encuentra el Subsector de “Corporaciones locales” (S.1313).

Para poder cohesionar e integrar todas, y cada una de las cuentas de los distintos sectores en la Contabilidad Nacional, hay que fijar algunos conceptos, uno de ellos es el relativo a la “capacidad (+)/necesidad (-) de financiación”, que vendría a ser más o menos el concepto ya conocido de equilibrio presupuestario, una vez efectuadas las previas y necesarias adaptaciones del SEC-95, con las dificultades que entraña la ausencia de definición de términos por parte del ordenamiento jurídico comunitario y español.

Además de respetar el principio de equilibrio presupuestario (artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera impone la obligación a las Entidades Locales de ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y en base a dicha metodología calcular la cifra de déficit público, cuantificado en términos de contabilidad nacional, y que aplicado a las Entidades Locales puede definirse, a priori, teniendo en cuenta algunos matices de contabilización y conceptos, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos, incorporando los ajuste necesarios, definidos en el SEC-95 y que se pueden encontrar en el Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales (I G A E).

Quedan, excluidos los capítulos 8 y 9 tanto del estado de ingresos como del estado de gastos, capítulos dedicados a los activos y pasivos financieros, sin perjuicio de que estos capítulos, que en términos SEC 95 integran las cuentas financieras han sido presentados en los cuadros de datos del Presupuesto, por así exigirlo el párrafo tercero del artículo 16.2 del RLGEP y que como ya dijimos anteriormente, el interventor local detallará en el informe *“los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

Aplicada la terminología SEC-95 a la contabilidad local, cada cuenta consta de dos partes: *empleos* gastos y *recursos* ingresos (Capítulos. 1 a 7), con la excepción de *variación de activos* y *variación de pasivos* (Capítulos 8 y 9). La suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 de Estado de ingresos representarían los recursos totales; la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 del Estado de gastos representarían los empleos.

Los posibles ajustes a realizar en contabilidad nacional son (1):

- 16. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS**
- 17. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.**
- 18. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.**
- 19. INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE ABONO TOTAL DEL PRECIO.**
- 20. INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.**
- 21. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- 22. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES (Privatización de empresas)**

23. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

24. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

25. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA.

26. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES

27. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS

28. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS

29. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

30. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS

(1).-Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales (I G A E).

En base a los cálculos precedentes y a los datos presupuestarios, y no resultando necesario proceder a ningún ajuste específico adicional, se observa que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Munera, los Ingresos Corrientes y de Capital son suficientes para financiar los Gastos Corrientes y de Capital (Capítulos 1 a 7), lo que en terminología SEC-95 representa una situación de capacidad (+) de financiación Superávit, de manera que de acuerdo con el esquema de contabilidad nacional los recursos corrientes y de capital son suficientes para financiar los empleos corrientes y de capital. En atención a todo ello:

CONCLUSIÓN: En opinión de esta Intervención, el proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, integrado por el propio de la institución, se ajusta, al principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 1463/2007, de 2 de noviembre y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa concordante, y este informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del mencionado Real Decreto Legislativo de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad en su aplicación a las Entidades locales.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA EL AÑO 2.013

Art.14.5 Ley 30/84 . las Plantillas del Personal de las Corporaciones Locales se fijarán anualmente a través de su Presupuesto.

Art. 90.1 Ley 7/85. la Corporación Local aprobará anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal laboral y Eventual-

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PASADO AÑO 2.012.-

PRIMERO.-

1.-)En relación a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, se acuerda incluir un complemento específico de 1,72 euros por hora laboral mensual.

- 1.- Profesor en especialidad musical de TROMPA
- 2.- Profesor en especialidad musical de FLAUTA
- 3.- Profesor en especialidad musical de CLARINETE
- 4.- Profesor en especialidad musical de PERCURSION
- 5.- Profesor en especialidad musical de SAXOFON
- 6.- Profesor en especialidad musical de TROMPETA
- 7.- Profesor en especialidad musical de TROMBON
- 8.- Profesor en especialidad musical de PIANO

2.-)En relación a los puestos de trabajo de la Guardería Infantil Municipal, y dado que la subvención recibida de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se ha visto disminuida en un porcentaje muy importante, como consecuencia de los recortes introducidos por la Administración Autónoma, así como al haber disminuido considerablemente el número de alumnos matriculados en el presente año 2.012 y con el fin de reestructurar y adecuar la prestación de este servicio a la realidad actual, así como de posibilitar poder continuar con la prestación del servicio de guardería, sin tener que hacer despidos de personal, y de común acuerdo con el citado personal, quedan establecidos de la siguiente forma.:

Directora C.A.I., laboral Temporal discontinuo tiempo parcial 32,5 horas semana durante 9 meses al año. Grupo A2, Nivel complemento Destino 20, complemento específico mes 305,05 € Número de Plazas: 1 , (vacante.) Promoción Interna. Sujeta a convenio con la Junta de comunidades.

Técnicos Escuela Municipal Infantil. Personal laboral temporal discontinuo tiempo parcial, 32,5 horas semana 9 meses al año . Grupo c1. nivel complemento destino 14. complemento específico mes 211,08 € . Número de Plazas 3 (cubiertas). Sujetas a convenio con la Junta de Comunidades).

Apoyo Escuela Infantil Personal Laboral Temporal discontinuo , tiempo parcial, 32,5 horas semana, 9 meses al año, Grupo c2, Nivel complemento destino 12 complemento específico mes 77,05 € Número de plazas: 1 (cubierta), Sujeta a convenio con la Junta de Comunidades).

3.-)Asimismo, se procede a amortizar al no existir convenio con la Junta de comunidades para el curso 2012 – 2013, los siguientes puestos de trabajo.:

Cuidadores/as del Comedor Escolar, Laboral Temporal tiempo parcial discontinuo, 10 horas semana. Grupo c2. nivel complemento destino 12. complemento específico mes 22,66 €.Número de Plazas: 3, (cubiertas) (sujetas a convenio con la Junta de Comunidades).

SEGUNDO Los conceptos referidos a cada uno de los Grupos que conforman la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Munera, se acogerán a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado para 2013, así como a lo dispuesto y que pudiera tener vigor de anteriores Leyes de presupuestos del Estado de 2010 , 2011 y 2012 en cuanto a las Retribuciones del personal al servicio de las Administración Local.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

A) Funcionarios de Admon. Local con habilitación de carácter Nacional.

Subescala Secretaria-Intervención:

Secretario -Interventor, Grupo A2 Nivel complemento Destino 26.

Complemento Especifico mes 1.533,54 €. Número de Plazas :1, cubierta . (Propiedad).

B.- Funcionarios de Administración Local no habilitados:

1.- Escala de Administración General.

1.- Subescala Administrativa.

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADJUNTO A INTERVENCIÓN Y PERSONAL, Grupo c1, Nivel complemento destino 22, Complemento Especifico mes 926,99 €. Número de Plazas: 1, (cubierta)

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADJUNTO A ESTADÍSTICA Y PADRÓN, Grupo c1, Nivel complemento destino 22, Complemento Especifico mes 773,53 €. Número de Plazas: 1, (cubierta)

ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL, Grupo C1, Nivel Complemento Destino 22, Complemento Especifico mes 773,53 €. Número de Plazas: 1, (vacante.) Promoción Interna.

ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL, Grupo C1, Nivel Complemento Destino 18, Complemento Especifico mes 773,53 € .Número de Plazas : 1,(vacante). Promoción Interna.

2.- Escala de Administración Especial.

1.- Subescala de servicios especiales.

Oficial Jefe de Policía Local, Grupo C1, Nivel Complemento Destino 22, Complemento Especifico mes 792,11 €. Número de Plazas 1, (cubierta). (comisión de servicios)

Agentes de la Policía Local, Grupo C1, Nivel complemento Destino 18, complemento específico mes 364.43 €. N° de Plazas: 5. 4 Cubiertas; 1(Vacante).

Conserje, Encargado del Cementerio, Grupo c2 , Nivel complemento destino 14, Complemento Especifico mes 212,04 €.Nºplazas:1. (vacante). Concurso o concurso/oposición libre.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO:

Auxiliar Administrativo, oposición libre, Graduado Escolar o equivalente, . Grupo c2, Nivel complemento destino 18, complemento específico mes 773,53 €. Número de Plazas : 1 (cubierta)

Auxiliar Administrativo, oposición libre, Graduado Escolar o equivalente. Grupo c2, nivel complemento destino 18, complemento específico mes 113,70 €. Número de Plazas: 1 (cubierta)

Encargado de obras, oposición libre, Graduado Escolar o equivalente, Grupo C1, Nivel complemento destino 18. complemento específico mes 803,27 €. Número de Plazas : 1 (cubierta)

Bibliotecaria, oposición libre, . Título de Bachiller o equivalente.. Grupo C1, Nivel complemento destino 18. complemento específico mes 174,86 €. Número de Plazas : 1 (cubierta)

Monitor Deportivo encargado del cuidado de las instalaciones deportivas municipales. Concurso oposición, Graduado Escolar o equivalente, Grupo c2, Nivel complemento destino 16. complemento Especifico mes 262,11 €. Número Plazas: 1 (vacante). Promoción Interna.

Ordenanza de Servicios Municipales, desarrollando las funciones de Conserje del Colegio. Concurso oposición, Graduado Escolar o equivalente, . Grupo c2, Nivel complemento Destino 14, complemento específico mes 43,91 €. Número de plazas 1. (vacante).Promoción Interna

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Técnico Asesor de Urbanismo, laboral Temporal tiempo parcial, 7 horas semana.. Grupo A2, Nivel complemento destino 20, Número de plazas : 1 (cubierta).

Directora C.A.I., laboral Temporal discontinuo tiempo parcial 32,5 horas semana durante 9 meses al año. Grupo A2, Nivel complemento Destino 20, complemento específico mes 305,05 € Número de Plazas: 1 , (vacante.) Promoción Interna. Sujeta a convenio con la Junta de comunidades.

Técnicos Escuela Municipal Infantil. Personal laboral temporal discontinuo tiempo parcial, 32,5 horas semana 9 meses al año . Grupo c1. nivel complemento destino 14. complemento específico mes 211,08 € . Número de Plazas 3 (cubiertas). Sujetas a convenio con la Junta de Comunidades).

Apoyo Escuela Infantil Personal Laboral Temporal discontinuo , tiempo parcial, 32,5 horas semana, 9 meses al año, Grupo c2, Nivel complemento destino 12 complemento específico mes 77,05 € Número de plazas: 1 (cubierta), Sujeta a convenio con la Junta de Comunidades).

Encargada O.M.I.C., . laboral Temporal jornada completa, Grupo c1, Nivel complemento destino 18, complemento específico mes 113,70 €. Número de Plazas: 1 (cubierta). sujeta a subvención con la Junta de Comunidades).

Monitor deportivo, encargado del cuidado de las instalaciones Deportivas Municipales laboral Temporal jornada completa. Grupo c2, Nivel complemento destino 16, complemento específico mes 262,11 €. Número de Plazas: 1 (cubierta).

Ordenanza de Servicios Múltiples, desarrollando funciones de conserje del colegio. Laboral Temporal jornada completa. Grupo C2, Nivel complemento destino 14, complemento específico mes 43,91€. Número de Plazas : 1 (cubierta).

Conserje, Encargado del Cementerio, laboral Temporal jornada completa, Grupo c2 , Nivel complemento destino 14, Complemento Específico mes 212,04 €.Nº plazas:1.(cubierta).

Profesor Titular Academia de Música Maestro Banda Municipal de Música, laboral temporal tiempo parcial, 19 horas semana. Grupo c1, Nivel complemento destino 18 . Número de plazas: 1, (cubierta).

PROFESORES ACADEMIA MUNICIPAL DE MUSICA

1.- Profesor en especialidad musical de TROMPA.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según

especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

2.- Profesor en especialidad musical de FLAUTA.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

3.- Profesor en especialidad musical de CLARINETE.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo(horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

4.- Profesor en especialidad musical de PERCURSION.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

5.- Profesor en especialidad musical de SAXOFON.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (

horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

6.- Profesor en especialidad musical de TROMPETA.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18.. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

7.- Profesor en especialidad musical de TROMBON.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

8.- Profesor en especialidad musical de PIANO.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18..complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

Monitores de Universidad Popular, Personal laboral temporal tiempo parcial discontinuo, según temporada y cursos Grupo C1, Nivel complemento destino 18. Complemento Específico.: 2,04 € por hora laboral mensual. Número de Plazas: según cursos que se organicen por la Universidad Popular de Munera.(sujetas a subvención de la Diputación Provincial).

Limpiadoras dependencias Municipales, Personal laboral temporal tiempo parcial 25 horas semana. Grupo E, nivel complemento destino 12, complemento específico mes54,95 €. Número de plazas: 3 , (cubiertas)-

Monitora de Adultos, Laboral Temporal tiempo parcial discontinuo 15 horas semana .Grupo A2. Nivel complemento destino 20. Complemento específico 41,10 €. Número de plazas: 1, (cubierta,) (dependencia de subvención de la Junta de Comunidades).

Gobernante Vivienda Tutelada, laboral Temporal jornada completa. Grupo C2, Nivel complemento Destino 16, Complemento específico: mes 265,82 €. Número de plazas : 1,(cubierta.) (dependencia de subvención de la Junta de Comunidades),.

Auxiliares Vivienda Tutelada, Laboral Temporal jornada completa. Grupo C2, Nivel complemento Destino 14. complemento específico mes 150,73 €. Número de plazas: 2, (cubiertas). (dependencia de subvención de la Junta de Comunidades) .

Electricista , Laboral Temporal tiempo parcial media jornada. Grupo C2. Nivel complemento destino 16. Complemento específico mes 234,88 €. Número de Plazas: 1, (cubierta,).

Educador familiar, laboral Temporal jornada completa. Grupo A2. Nivel complemento destino 20. complemento específico mes 259,13 €.Número de plazas: 1, (cubierta,) (sujeta a convenio con la Junta de Comunidades).

Trabajador social, laboral Temporal jornada completa. Grupo A2. Nivel complemento destino 20. Complemento específico mes 259,13 €.Número de plazas: 1, (cubierta,) (sujeta a convenio con la Junta de Comunidades).

Monitor/a centro de Internet, Laboral Temporal tiempo parcial 20 horas semana. Grupo C2. Nivel complemento Destino 16. complemento específico mes 16,631 €. Número de plazas: 1, (Cubierta).

Agente de empleo y desarrollo local, Laboral Temporal jornada completa. Grupo A2. Nivel complemento Destino,20. Complemento Específico mes 497,87 €. Número de Plazas:, 1, (cubierta) (sujeta a convenio con el Sepecam. .

Monitora de Discapacitados. Laboral temporal tiempo parcial 30 horas semana, Grupo A2. Nivel complemento Destino 19. Número de Plazas 1. (cubierta) (sujeta a Convenio de la Junta de Comunidades).

-Monitora Actividades Culturales. Agente Notificador. laboral Temporal tiempo Parcial (25 horas/semanales) . Grupo C1. Nivel complemento destino 18. complemento específico mes 17,58 €- Número de Plazas: 1 (cubierta). (sujeta a duración excedencia para la jornada completa del personal Titular Mari Nieves Ruiz López)

Monitores Actividades Extracurriculares laboral temporal tiempo parcial discontinuos. Grupo C1. Nivel complemento destino 18. Número de plazas sujeto al de cursos o actividades que durante el curso se organicen para esta Actividad. (sujetas a convenio con la Junta de Comunidades Castilla La Mancha).

Monitores Verano Infantil. Laboral Temporal Tiempo parcial discontinuo. grupo C1. Nivel complemento destino 18. Número de

Plazas sujeto al de cursos o actividades que durante el verano se organicen para estas actividades. (Sujetas a subvención dentro del Plan concertado de Servicios sociales de la Junta de comunidades Castilla La Mancha).

Monitora Actividades Plan concertado servicios sociales. Laboral Temporal tiempo parcial discontinuo. Grupo C1. nivel complemento destino 18. Número de plazas sujeto al de actividades que por el Plan concertado de Servicios Sociales dependiente de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se organicen o programen.

Auxiliar Administrativo Servicios Sociales. Personal laboral Temporal. jornada completa, Grupo c2. Nivel complemento destino 18. C. específico 113,70€. (cubierta). Sujeta a consignación presupuestaria en convenio Plan concertado Servicios sociales, con Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha)

Por parte de D^a Angeles Martínez García, procede a dar una explicación a la reestructuración de la Guardería Infantil, siendo principalmente dos las razones, por un lado la reducción en dos terceras partes de la subvención recibida por parte de la Junta de Comunidades y la reducción de niños que asisten.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente indica que en los Presupuestos se contempla al igual que a los funcionarios, aún no siendo obligatorio, el no cobrar la paga extraordinaria por parte de los miembros del equipo de gobierno que tienen dedicación exclusiva y media dedicación.

D. Francisco Miguel Sánchez Galletero del grupo socialista toma la palabra para explicar el posicionamiento de su grupo en los Presupuestos ejercicio 2013.

Indica que al igual que en el año anterior no gustan los presupuestos, su grupo no puede entender que hayan partidas en gastos de 50.000,00 euros para cubrir horas extraordinarias y gratificaciones. Es incongruente que haya gente que no trabaja nadie de la unidad familiar y que por otro lado haya gente haciendo horas extras. Hay otra partida "gastos de sueldos de otro personal", que pasa de 5.000,00 a 10.000,00 euros y que no sabemos a que corresponde.

Otra partida que aparece son aportaciones a Mancomunidades, cuando en el Pleno de hoy aparece "disolución Mancomunidad Bonillo/Munera y disolución Mancomunidad servicio Almenara". Si ya no existen esas Mancomunidades a que se deben las aportaciones.

En el presupuesto de ingresos se refleja el recorte de la Junta de Comunidades en sus aportaciones, afectando sobre todo a los servicios sociales, Centro de Discapacitados, Escuela Infantil la reducción de niños también se deberá al incremento del coste. La subvención en actos culturales de 3.000,00 euros queda en cien, la Universidad Popular, los Planes de Empleo del INEM todas estas partidas bajan de presupuesto de una forma considerable.

Existen partidas considerables para "naves nido" y creación de un vivero de empresas por 412.000,00 euros y 714.000,00 euros respectivamente, esto es una fuente de creación de empleo pero al mismo tiempo es un dinero volátil y de poco realismo. La partida de 141.000,00 euros de los fondos LIDER para la ampliación del cementerio, esperamos que sea una realidad.

En definitiva creemos que se tratan de unos presupuestos irreales y sobre todo poco solidarios, ya que se bajan las partidas cuyo destino serían los más desprotegidos.

En definitiva el grupo socialista va a votar en contra de estos presupuestos por las razones ya aducidas.

El Sr. Alcalde Presidente señala, que sobre la documentación que ha comentado Francisco Miguel Sánchez, está de acuerdo que se trata de una documentación voluminosa y complicada para su estudio, pero manifiesta que en cualquier caso las fechas de convocatoria y celebración del Pleno son las establecidas.

Que no gustan al igual que los anteriores ya lo ha manifestado, también ha indicado que hay partidas de 50.000,00 euros para gratificaciones, horas extras en vez de contratar a gente necesitada. El grupo socialista sabe que ya nos gustaría poder hacerlo así, pero la contratación en la Administración Local debe ser a través de procedimientos totalmente reglados.

La partida de otros gastos de personal, es una partida que viene destinada a cubrir las bajas como es caso actual de Alma Maria.

Las partidas consignadas para pago de cuotas de Mancomunidades es lo que hay pendiente de pago en esos conceptos del año 2012.

Los ingresos sobre todo los que proceden de la Junta de Comunidades se han minorado sobre manera, dadas las circunstancias existentes. Hay que tener en cuenta la deuda que ha heredado la junta supone el pago de intereses, día de 1.400.000,00 euros. Con ese dinero daría para hacer muchas cosas.

En ingresos la partida de reindustrialización, no se sabe si será realidad, pero lo tienes que consignar para el caso.

La partida de cementerio, esperamos conseguir la subvención del SACAM, pero en cualquier caso los nichos hay que hacerlos.

En cuanto que son unos presupuestos poco solidarios y que se recortan servicios sociales, decir que hasta el momento se siguen manteniendo todos los servicios con un gran esfuerzo.

Dado por debatido el tema suficientemente se procede a la votación.

-Votos a favor 6 grupo popular.

-Votos en contra 5 grupo socialista.

La Corporación por mayoría absoluta de sus miembros, acordó:

PRIMERO: Aprobar los presupuestos del ejercicio 2013, así como el informe del techo financiero y el informe de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones, si las hubiese, quedando en su caso aprobados definitivamente.

PUNTO CUARTO: APROBACION, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2011.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente, se procede a dar cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el diez de Octubre de 2012, al objeto de informar la Cuenta General de 2011.

En la misma en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión por mayoría absoluta y dos abstenciones del grupo socialista, acordó:

PRIMERO: Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio de 2011, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO: Ordenar que la referida Cuenta, así como el informe emitido por esta Comisión sean expuestos al público por plazo de quince días y ocho más, para presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas. Caso contrario se elevará a consideración Plenaria definitiva.

D. Delfín Calvo Villora portavoz del grupo socialista indica que una vez estudiada la misma y ver como se ha gastado el dinero y toda vez que votaron en contra de la aprobación de los presupuestos del mismo ejercicio, su voto será en contra.

Por mayoría absoluta de la Corporación, y los votos en contra del grupo socialista, acordó:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2011.

SEGUNDO: Remitir la misma al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades para su toma de conocimiento.

PUNTO QUINTO: DACION CUENTA INFORME SOBRE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO. EJERCICIO DE 2011.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se procede a informar que es un cumplimiento legal, de una Disposición de Hacienda, en el que se da cuenta del cumplimiento del Plan como consecuencia del préstamo concertado en el año 2008, para sufragar el remanente negativo de tesorería por importe de 219.00,00 euros.

El informe de Secretaría Intervención es favorable y contempla el cumplimiento del Plan de Saneamiento, no hay que adoptar acuerdo alguno, sólo dar cuenta.

La Corporación queda enterada.

PUNTO SEXTO: APROBACION, ADJUDICACION OPERACION DE TESORERIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del Dictamen de la Mesa de Contratación, celebrada el día 17 de Diciembre de 2012, adjudicando provisionalmente la concertación de la Operación de Tesorería a GLOBALCAJA:

.-TIPO DE OPERACION: Operación de crédito a corto plazo.

.-INSTRUMENTACION: Mediante cuenta de crédito.

.-IMPORTE: 700.000,00 euros.

.-TIPO DE INTERES: Euribor (12 meses) + 3,90%, (Mínimo 6%).

.-REVISION TRIMESTRAL.

.-PERIODICIDAD LIQUIDACION INTERESES: Trimestral.

.-DURACION DEL CONTRATO: Hasta el 31 del 12 de 2013.

.-COMISIONES:

-Comisión de apertura: 0,75%

-Comisión de no disponibilidad: 0%

-Comisión de estudio: 0%

-Comisión de cancelación anticipada: 4%

-Gastos de administración y mantenimiento: 0%

.-INTERVENCION DE LA POLIZA: Por el Secretario de la Corporación.

.-GARANTIAS: Las establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por el Sr. Alcalde se informa del esfuerzo que se ha hecho para bajar la Operación hasta 700.000,00 euros, así como para que hubiesen ofertas, ya que se corría el peligro de poder quedar desierta. Al final sólo se presentó oferta por parte de GLOBALCAJA, en las condiciones reseñada en la Mesa de Contratación.

D. Victoriano Parreño Jareño del grupo socialista señala que su grupo no ha sido informado ni ha participado de la Mesa de Contratación. Por otro lado hace constar que la concertación de esta Operación conlleva una serie de gastos que se podrían haber reducido si la Junta hubiese cumplido con los pagos al Ayuntamiento.

Su grupo por la tanto va a votar en contra y por otro lado solicita que se inste a la Junta de Comunidades a que cumpla con los pagos pendientes.

El Sr. Alcalde Presidente indica que la Mesa de Contratación está compuesta por técnicos de siembre, sólo la preside el Alcalde. De todas forma hubiesen votado en contra.

Por último decir que la Operación se concertó en su día para pagar a proveedores y que si no lo hubiesen hecho sería más fácil ahora con el plan de pago del Estado.

D. José Antonio Moya Arenas del grupo socialista indica que su grupo no siempre vota en contra, solo cuando no cree bueno o positivo para el pueblo su aprobación.

El Sr. Alcalde indica que tiene razón, él se refería a la adopción de acuerdos de tipo económico.

La Corporación por mayoría absoluta de sus miembros, acordó:

-PRIMERO: Adjudicar definitivamente la concertación de una operación de tesorería, por importe de 700.000,00 euros, a la entidad GLOBALCAJA.

-SEGUNDO: Facultar para la firma y formalización de dicha Operación al Primer Teniente Alcalde, D. LUIS VILLORA MARTINEZ.

-TERCERO: Comunicar dicho acuerdo a GLOBALCAJA, al objeto de proceder a la formalización de la misma.

PUNTO SEPTIMO: APROBACION, MODIFICACION Y ADAPTACION LEGAL TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente, se procede a dar lectura de la Ordenanza Reguladora de la prestación de servicios en Cementerio Municipal, sobre todo la parte que afecta a la parte económica del servicio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento

de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

[— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

— Concesión a perpetuidad: 500 euros.

B) PANTEON Y SEPULTURAS:

— Por metro cuadrado de suelo: 200,00 €/m²

C) INHUMACIÓN:

— Inhumaciones de cadáveres: 50,00 euros.

D) EXHUMACIONES:

— Exhumación de un cadáver: 50,00 euros.

E) CAMBIO DE RESTOS: 200,00 euros.

F) COLOCACION DE LAPIDA: 15,00 euros.

G) COLUMBARIOS: 60,00 euros.

H) LICENCIA DE ENTERRAMIENTO: 20,00 euros.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Albacete*, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Sr. Alcalde Presidente, hace una comparativa con los precios que existen alrededor, como Barrax, El Bonillo, Villarrobledo, etc.

D. José Antonio Moya Arenas del grupo socialista indica que al igual que en otros Plenos se trata de subida tras subida, en estos momentos le ha tocado al cementerio y ahora morir cuesta más, aunque se haya equipado a otros pueblos. En lo que respecta a los sueldos del Alcalde o el Tte-Alcalde no se trata de lo mismo, todos los servicios han subido casi el doble y su grupo van a estar en contra de estos acuerdos que van en contra del pueblo, ya se han incrementado todos los servicios, agua, basura, alcantarillado, etc.

El Sr. Alcalde Presidente indica que no se trata de un capricho del Ayuntamiento sino que se nos obliga a través de la Ley de Estabilidad presupuestaria, o sea no se puede tener un servicio que sea deficitario.

D^a Angeles Martínez García del grupo popular, en cuanto los sueldos, quiere hacer constar que hace seis años quien ocupaba el mismo sueldo que ella, percibía el mismo sueldo que ahora.

D. José Antonio Moya Arenas indica que hace seis años sólo había dos sueldos del Ayuntamiento, ahora hay tres que se perciben de la hacienda pública.

El Sr. Alcalde Presidente indica que las retribuciones de altos cargos ahora son los mismos que hace seis años.

D. José Antonio Moya Arenas del grupo socialista señala que el sueldo del Primer Teniente Alcalde de Munera es más grande que el del Alcalde la Roda, siendo este mucho más grande.

El Sr. Alcalde indica que el Alcalde de la Roda es Senador Nacional y cobrará como tal y no del Ayuntamiento, algo que no se ha tenido en cuenta.

El Alcalde de El Bonillo viene siendo de dos mil y pico euros netos desde hace muchos años, siempre ha dicho que cobraría un euro más que el Secretario y así lo viene haciendo.

Interviene D. Luis Villora Martínez del grupo popular, le pregunta a D. José Antonio Moya Arenas del grupo socialista, si cuando trabaja cobra, a lo que se le contesta que si. Así mismo por asistencia al Pleno cobra 50 euros, o sea 25 euros la hora y el cobra a 8 euros la hora.

D. José Antonio Moya Arenas indica que Luis tiene Dedicación Exclusiva y que él cobra lo que todos los concejales por asistencia.

El Sr. Alcalde indica que las asistencias no las cobran ni Luis Villora ni Angeles Martínez por su dedicación.

Interviene D^a Angeles Martínez del grupo popular e indica que ella cobra 620 euros mes, que en los anteriores años no cobró nada haciendo el mismo trabajo, pero ahora no podía prescindir, ya que ella vive de su trabajo.

D. Delfín Calvo Villora portavoz del grupo socialista señala que su grupo lo que quiere manifestar es que ahora hay tres sueldos, que salen de los impuestos de todos independientemente de que el Sr. Alcalde no cobre directamente del Ayuntamiento, antes sólo había dos.

El portavoz del grupo socialista reincide en la cuestión de que antes siempre ha habido uno o dos sueldos y ahora tres, cree que no es el momento y que ese dinero se podría aportar a otras partidas.

Se entabla debate sobre el tema, y el Sr. Alcalde pregunta a D. Francisco Miguel Sánchez Galletero que cuanto gana un veterinario de sanidad o de agricultura. D, Francisco Miguel Sánchez indica que cercano a los 3.000,00 euros.

El Sr. Alcalde indica que ese era su sueldo antes de estar en el Ayuntamiento y no se queja ni ha dicho nada.

D. Luis Villora Martínez señala que ahora gana también menos dinero cuando estaba en su trabajo.

Por último interviene el Sr. Alcalde para manifestar que todos somos servidores de Munera y debemos hacerlo mejora que sepamos.

Tras el debate del tema, la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros y el voto en contra del grupo socialista adoptó el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando aprobada de forma definitiva en el caso de no haberlas.

PUNTO OCTAVO: APROBACION, MODIFICACION Y ADAPTACION LEGAL TASA POR LOS USOS PRIVATIVOS Y APROVECAHMIENTOS ESPECIALES, OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, MESAS, SILLAS, TOLDOS Y ANALOGOS.

Por parte del Sr.. Alcalde se procede a cuenta de la nueva ordenanza.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de MUNERA.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.
- [...]

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No existen excepciones de aplicación.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que

esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado^{1[1]}(superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

- Ocupación ordinaria con mesas y sillas: 0,80 €/mesa y día.

- Ocupación de espacio derivados de la instalación de toldos anclados directamente sobre las aceras y demás espacios de dominio público, sombrillas, pérgolas, carpas o instalaciones análogas 5 € m²/mes.

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 10. Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el

artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interviene por parte del grupo socialista D^aIsabel Maria Couque Martínez, para hacer constar que su grupo votará en contra de la aprobación de esta Ordenanza, ya que se trata de más gastos que tiene que asumir la hostelería y al igual que todo está muy mal.

Indica así mismo que le parece excesivo 5/€ mes por metro cuadrado de ocupación para toldos.

El Sr. Alcalde indica que no es excesivo y en todo caso se debe de regular de algún modo, no podemos dejar que cada uno haga lo que crea oportuno.

Tras el debate del tema, la Corporación por mayoría absoluta y los votos en contra del grupo socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza reguladora por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y análogos.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para reclamaciones, si las hubiese, caso contrario quedará aprobada definitivamente.

PUNTO NOVENO: SOLICITUD CESION GRATUITA LOCAL N° 6 SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LA FUENTE A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se procede a informar de la situación legal que existe con el local n° 6 en la Plaza Virgen de la Fuente, en su día fue cedido por la Junta de Comunidades

para ubicar la Oficina de Correos, después ha tenido distintos usos como el de ahora que almacén de productos de limpieza.

La Junta de Comunidades lo que quiere es depurar jurídicamente estos locales de su propiedad, por ello nos pide acuerdo de Pleno solicitando la cesión gratuita del mismo.

La Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Fomento que se tramite la cesión del local nº 6, para su utilización como almacén de productos de limpieza.

SEGUNDO: Que se trate de una Cesión Gratuita de la propiedad de dicho inmueble.

TERCERO: Comunicar dicho acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cualquier documento que fuese necesario para formalizar dicho acuerdo.

PUNTO DECIMO: APROBACION, SI PROCEDE, DISOLUCION MANCOMUNIDAD EL BONILLO-MUNERA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a informar del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de El Bonillo, con fecha 13 de Abril de 2012, en el que de forma voluntaria deciden la separación y disolución en su caso de la Mancomunidad de El Bonillo/Munera.

D. Francisco Miguel Sánchez Galletero del grupo socialista señala que su grupo no conoce las razones para la separación, creen que la unión hace la fuerza, por lo que se van a abstener en la votación del acuerdo.

Tras debate del tema la Corporación por mayoría absoluta y la abstención del grupo socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la disolución de la Mancomunidad de El Bonillo Munera, siguiendo el acuerdo ya adoptado por parte del Ayuntamiento de El Bonillo.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo al Presidente en funciones de la Mancomunidad de El Bonillo/ Munera.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cualquier documento que fuese necesario para la formalización de dicho acuerdo.

PUNTO DECIMO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DISOLUCION MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALMENARA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, al igual que en anterior acuerdo, insta a la disolución de esta Mancomunidad.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo de Entidades Locales de Castilla la Mancha, tras iniciarse el procedimiento de disolución de la Mancomunidad "ALMENARA", por acuerdo de Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2012, sin que haya sido objeto de impugnación, recurso o alegaciones, debe ratificarse dicho acuerdo de disolución mediante acuerdo de Pleno de los Ayuntamientos integrantes de dicha Mancomunidad.

La Corporación por mayoría absoluta de sus miembros y la abstención del grupo socialista, acordó:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios "ALMENARA".

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo al Presidente en funciones de la Mancomunidad de Servicios "ALMENARA", para su toma de conocimiento.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: BASES SUBVENCION, BONIFICACION POR ARRENDAMIENTO NAVES MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde Presidente se procede a informar de la elaboración de unas bases que regulen la concesión de subvenciones por el arrendamiento de naves municipales.

El hecho es que la empresa AJOS BELMONTE, la única empresa que tenemos que sigue dando trabajo demanda estas subvenciones y no podemos dejar que la empresa se vaya. Al mismo tiempo estas bases pueden influir para que alguna empresa decida establecerse

aquí, como es el caso de una empresa de Pozuelo, que hace zapatillas, ya indico que si existen este tipo de subvenciones puede decidir establecerse en Munera.

D. delfín Calvo Villora portavoz del grupo socialista señala que le parece muy importante e interesante y que el mejor acuerdo que se adopta en Pleno.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de las bases.

1.- OBJETO: El objeto de estas subvenciones es el incentivo de la creación de empleo como consecuencia del arrendamiento de Naves Municipales.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que establezcan cualquier actividad comercial o empresarial en naves de carácter municipal.

3.- CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Las ayudas se cuantificarán atendiendo al número de empleados, como mínimo cinco y al tiempo mínimo de la actividad a desarrollar. Esta se deberá desarrollar un mínimo de dos años.

El limite de estas ayudas será HASTA EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE MUNICIPAL.

Estas normas de aplicación tendrán su amparo legal en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2002, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Decreto 21/2008 de 5 de Febrero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha.

*** LA CUANTIA DE LAS AYUDAS Y LAS CONDICIONES DE SU CONCESION SERAN DETERMINADAS POR UNA COMISION CREADA " AD HOC ".**

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación se acordó APROBAR ESTAS BASES DE ACUERDO CON LA REDACCION DADA, para su inmediata aplicación.

PUNTO DECIMO TERCERO: DESIGNACION FIESTAS LOCALES.

Siguiendo las instrucciones dadas por la Consejería de Empleo, se hace necesario designar los días de fiesta local para el ejercicio de 2013.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación se acordó:

PRIMERO: Designar como Fiestas Locales para el ejercicio de 2013, los días 15 de FEBRERO y de MAYO.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo al los servicios provincial de la Consejería de Trabajo.

PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se abre el turno de ruegos y preguntas.

.- D. Francisco Miguel Sánchez Galletero del grupo socialista.

Lo que va a hacer es un cúmulo de Ruegos.

- El primer tema es decir que van a ir de la mano en el tema de la extracción hidrocarburos, con el equipo de Gobierno. Hace constar que se trata de un empresa formada por antiguos directivos de REPSOL, y que la Junta concedió la autorización el 4 de Septiembre, que afecta a una extensión de 76.000 has y que el único pueblo que hizo reclamaciones fue El Bonillo.

Pretenden hacer una campaña de sensibilización y al mismo tiempo harán una campaña de recogida de firmas, en contra del proyecto de investigación. Se presentarán a la Diputación y a la Presidencia de la Junta. Sabemos que hay Comunidades que lo han prohibido como Cantabria.

- Pregunta porque no se presentaron alegaciones y si van a hacer, en su caso.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente indica que apoyaran cualquier acto o posición que se adopte en este tema.

.- D. José Antonio Moya Arenas del grupo socialista.

- En los presupuestos aparece una partida de reindustrialización, para la ejecución de " Naves Nido" .

La situación que tenemos es que no hay suelo industrial si hiciese falta, el POM está parado y no se ha hecho nada desde el 2007.

- Pregunta sobre la situación de los profesores de la Escuela de Música, que se les ha bajado el sueldo. Cual es su situación laboral ya que la escuela funciona muy bien pero parece que a cargo de la situación laboral de los trabajadores, no así para el Director.

El Sr. Alcalde procede a contestar a las preguntas realizadas.

- En cuanto al FRACKING, pues decir que estamos con el grupo socialista y agradecemos su petición de trabajar juntos.

En cualquier caso no entendemos como no es necesario la Declaración de Impacto Ambiental y en cambio si en los parques Eólicos. También los beneficios para Munera son bien distintos.

El no haber hecho alegaciones fue, quizás por ignorancia, ya sólo llegó el nombre de una empresa y un código. No obstante si podremos manifestar nuestra disconformidad de otra forma, como elaborar una Moción para su aprobación y cualquier tipo de acción que veamos

conveniente.- El tema de las NAVES NIDO, hay suelo suficiente para hacerlo es condición para la solicitud.

El POM está parado y no tenemos más suelo industrial, la situación es que nunca ha visto claro el desarrollo del POM por sectores, es de una ejecución muy complicada y de muy difícil desarrollo. La concesión de licencias de obras está sujeta a la urbanización de todo el sector, algo inviable en un pueblo como este. Es mucho más viable solicitar la ampliación de zona urbana que también afecta al suelo industrial. Si viniese una empresa en poco tiempo habilitaríamos el suelo. No obstante es difícil si miramos a nuestro alrededor y vemos los polígonos sin una sola instalación industrial como Barrax, por ejemplo.

- D^a Angeles Martínez García del grupo popular en contestación a D. José Antonio Moya Arenas, indica que los profesores de la Escuela de Música siguen cobrando igual 15 €/hora. Se ha hecho una selección mediante Concurso Oposición y son personal laboral del Ayuntamiento, grupo B y complemento de destino 18.

Todo esto hace que tengan una relación distinta, están sujetos a IRPF, Cutas de la SS, etc. Pero con todo tipo de coberturas legales, anteriormente no era así.

En cuanto el funcionamiento de la Escuela de Música es muy bueno, se está cumpliendo el objetivo del déficit y cada vez hay más alumnos. Los profesores son muy buenos y dos que se han marchado tendrán sus razones, pero no causa imputable al Ayuntamiento

Siendo las 21,45 horas se levanta la sesión por la presidencia de lo que yo el Secretario doy fe.